

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

14 JUL. 2020

RAD: 1100140030462017-00564-00.

De cara a la solicitud de dictar sentencia en el proceso de la referencia, el despacho procede a negar la misma, por cuanto que en el presente asunto, aun cuando se radico la medida de embargo del vehículo dado en prenda, la misa no fue acatada por la autoridad de tránsito como consta en la contestación folio 8 del cuaderno 2.

Tenga en cuenta el memorialista que esta misma solicitud fue resuelta mediante auto de 17 de mayo de 2019, visible a folio 78 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 056
Fecha 15 JUL. 2020
[Signature]
Secretaria